



Exp.: 4635/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

UNIDAD TRAMITADORA: INTERVENCIÓN.

EXPEDIENTE:4635/2021 - PRESUPUESTO GENERAL 2022.

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO.

PRIMERO.- MOTIVO DEL INFORME.

Se emite este informe en virtud de lo establecido en el artículo 168.4 del *RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.





- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 1, lunes 2 de enero de 2017).
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE/ y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la IGAE.
- Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, editado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que fija el límite de gasto no financiero del Estado para 2022 y se solicita al Congreso de los Diputados la apreciación de la concurrencia de las circunstancias extraordinarias a efectos de la aplicación de los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LO 2/2012
- Ratificación por el Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. - CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

1.- El Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para 2022 comprende:

El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Cabildo Insular de El Hierro	48.207.685,18	48.207.685,18

El Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro, aprobado por la Junta General el 30 de marzo de 2022.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Consejo Insular de Aguas de El Hierro	3.777.895,60	3.777.895,60

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la EIS El Meridiano SAU, aprobado por el





Consejo de Administración el 14 de marzo 2022.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Empresa Insular Servicios El Meridiano SAU	2.786.839,02	1.340.203,12

El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de Mercahierro SAU, aprobado por el Consejo de Administración el 21 de febrero de 2022.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Mercahierro SAU	1.050.831,18	525.831,18

2.- Una vez efectuada la correspondiente consolidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y siguientes del RD 500/1990, en relación con el artículo 166.1c) del TRLRHL, el PRESUPUESTO GENERAL queda cifrado en:

ESTADOS CONSOLIDADOS	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
ESTADOS CONSOLIDADOS	51.081.954,21	51.051.504,71

3.- Se han emitido, por esta Intervención, los correspondientes informes con anterioridad a la aprobación de Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de El Hierro y de los Programas Anuales de Actuaciones Inversiones y Financiación de las empresas EIS El Meridiano SAU y Mercahierro SAU, a cuyas conclusiones nos remitimos.

- Informe n.º 2022-0002. Informe de Intervención PAIF Meridiano SAU.
- Informe n.º 2022-0007. Informe de Intervención PAIF Mercahierro SAU.
- Informe n.º 2022-0005. Informe de Intervención Presupuesto CIA.

No obstante, en el caso de Mercahierro SAU, el Informe emitido se realizó en relación con el documento recibido al efecto que fue posteriormente modificado para su aprobación por el Consejo de Administración.

4.- El Programa de Actuaciones Inversión y Financiación de la sociedad EIS El Meridiano, que se incorpora al expediente, es el aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad. Sin embargo, a tenor de lo expresado en el artículo 11 de sus Estatutos, el órgano competente para su aprobación es la Junta General. Este aspecto ya fue manifestado en el Informe n.º 2022-002.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

1.- De conformidad con lo establecido en el TRLRHL y en Real Decreto 500/1990 la tramitación a seguir para la aprobación del Presupuesto General para 2022 es la siguiente:

a) Aprobación del proyecto de presupuesto general por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.





- b) Tramite de presentación de enmiendas, de acuerdo con lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.
- d) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, en acuerdo único, en el que se habrán de detallar los presupuestos que integran el general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- e) El acto de aprobación inicial se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- f) El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.
- g) El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos por cada uno de los presupuestos que lo integran. Simultáneamente, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.
- h) El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.
- i) Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

2.- En la hipótesis de que por el Pleno de la Corporación prosperen algunas enmiendas presentadas al Proyecto de Presupuesto General, se informa que las mismas no pueden originar la existencia de un déficit inicial, ni omitir o disminuir las consignaciones precisas para satisfacer el importe de las deudas exigibles y, en general, cuantos gastos venga la entidad obligada a satisfacer en el ejercicio, derivados de disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier otro título legítimo.

3.- La legitimación activa y motivos para formular reclamaciones al Presupuesto viene recogido en el TRLRHL y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tienen la consideración de interesados a efectos de la presentación de reclamaciones:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.





Las causas, de carácter exclusivo, para presentar reclamaciones al Presupuesto son las siguientes:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

4.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

QUINTO. – PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

1.- CONTENIDO.

1.1.- Al Proyecto de Presupuesto se incorpora la documentación exigible.

DOCUMENTO	LEGISLACIÓN	OBSERVACIONES
Estado de Gastos e Ingresos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, se puedan formular.	TRLRHL / RD 500/1990	No se aporta.
Programas anuales de actuación inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorporan: <ul style="list-style-type: none">- EIS El Meridiano SAU, aprobado por su Consejo de Administración el 14 de marzo de 2022.- Mercahierro SAU, aprobado por su Consejo de Administración el 21 de febrero de 2022.- Gorona del Viento El Hierro SA, aprobado por su Consejo de Administración 17 de noviembre de 2021.
Estado de Consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Estado de previsión y movimientos de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento	TRLRHL	Se incorpora.





pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.		
Plan de Inversiones, que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico, que se completará con el programa financiero, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> - Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo. - Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que se vayan a generar. 	TRLRHL / RD 500/1990	No existe programa de actuación ni planes de etapas de planeamiento urbanístico. El contenido del Anexo de Inversiones incorpora el régimen de financiación de las mismas.
Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el presupuesto en vigor.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020	TRLRHL	Se incorpora.
Avance de la Liquidación del Presupuesto del 2021	TRLRHL/ Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre de 2021	Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Anexo de Personal de la entidad en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el presupuesto.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Anexo de inversiones a realizar.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora. Se recogen las actuaciones con denominaciones genéricas que no concretan los proyectos de inversión a acometer. (Punto 1.4)
Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local.	TRLRHL	Se incorpora.
Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.	TRLRHL	Se incorpora.
Informe Económico – Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del presupuesto.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	LO 2/2012 / Reglamento	Se incorpora
Informe de Secretaría		Se incorpora
Propuesta de aprobación del proyecto de presupuesto		Se incorpora

1.2.- El Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, que asciende a 48.207.685,18 euros, ha





sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el artículo 165.4 del TRLRHL, aspecto que habrá de respetarse a lo largo del ejercicio.

1.3.- En la elaboración del Presupuesto se ha seguido con carácter general la estructura presupuestaria contemplada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, añadiendo una clasificación orgánica en el Estado de Gastos.

1.4.- En el Anexo de Inversiones se recogen los créditos de forma genérica sin que se concreten las actuaciones a realizar, lo que dificulta la adecuada codificación en cuanto a la clasificación económica (artículo y concepto) y por programas (grupo de programa y programa). Esto podría dar lugar, en un momento posterior, una vez se concreten las actuaciones, a situaciones de inadecuación del crédito, extralimitación del ámbito competencial del Cabildo o de inseguridad jurídica en la aprobación de los proyectos, de acuerdo con lo que determinan los artículos 33.2 m) y 34.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en cuanto a la determinación del órgano competente.

1.5.- El presente informe no abarca la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será en el momento de la fiscalización de cada expediente concreto cuando se verifique la existencia y adecuación del crédito a la naturaleza del gasto.

1.6.- Se mantiene el carácter presupuestario de la participación de los Ayuntamientos en los recursos del REF gestionados por el Cabildo, que implica su reflejo tanto en los estados de ingresos como en los estados de gastos del Presupuesto.

A este respecto, la Audiencia de Cuentas de Canarias ha manifestado en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de 2019, emitido el 23 de diciembre de 2021, que dichos recursos deberían tener un tratamiento extrapresupuestario, al tratarse de recursos administrados por cuenta de otros entes públicos. De haber adoptado esta consideración, el impacto en el total de ingresos y gastos en el presupuesto de 2022 sería de 5.272.335 euros.

2.- GASTO DE PERSONAL.

2.1- El gasto de personal que recoge el proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 asciende a 15.520.482,86 euros y representa el 32,20 % del mismo, con una leve disminución con respecto al presupuesto anterior de -51.685,17 euros (-0,33%) y con el siguiente detalle.

RETRIBUCIONES FIJAS Y SEGURIDAD SOCIAL	2022	2021	VARIAC.	% VARIAC.
CONSEJEROS	656.820,66	665.704,75	-8.884,08	-1,33%
PERSONAL DIRECTIVO	449.059,71	437.183,75	11.875,96	2,72%
FUNCIONARIOS EVENTUALES	367.638,36	360.429,33	7.209,03	2,00%
PERSONAL FUNCIONARIO	6.676.375,75	6.465.415,95	210.959,80	3,26%
PERSONAL LABORAL	5.341.526,36	5.405.935,40	-64.409,04	-1,19%
TOTAL	13.493.442,84	13.336.690,18	156.751,67	1,18%

RETRIBUCIONES VARIABLES	2022	2021	VARIAC.	% VARIAC.
TOTAL	364.684,08	357.498,96	7.185,12	2,01%





CONTRATACIONES TEMPORALES	2022	2021	VARIAC.	% VARIAC.
TOTAL	472.957,84	1.150.000,00	-677.042,16	-58,87%

INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2022	2021	VARIAC.	% VARIAC.
TOTAL	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00%

AYUDAS AL PERSONAL	2022	2021	VARIAC.	% VARIAC.
TOTAL	1.091.420,08	630.000,00	461.420,08	73,24%

2.2.- Se ha incorporado al expediente el Anexo de Personal en el que se contemplan la relación y valoración de las retribuciones de los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual, que guarda la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el capítulo I del presupuesto.

Asimismo, se ha incorporado al expediente el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2021, por el que se ratifica la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022.

2.3- Las retribuciones del personal, consignadas en este presupuesto, obedecen a la cuantificación realizada por el Departamento de Recursos Humanos del Cabildo Insular de El Hierro, contempladas en el Documento: Anexo Explicativo de la Cuantificación Económica de los Empleados Públicos (Funcionarios y Laborales) del Cabildo y sus Organismos Autónomos para el Presupuesto 2022.

En el se indica que *“la valoración económica del personal, tanto del Cabildo como de su Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas quedara adecuada a lo determinado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (con un incremento del 2% en todos los conceptos salariales); en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias (LPGCAC) para 2022 y en aquellos aspectos puntuales que derivaron de la aplicación del “Plan Operativo de Personal (P.O.P)”, y a lo determinado en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como a lo determinado en el Convenio colectivo del Personal Laboral (BOP NÚMERO 155, de fecha 26/04/2014).”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público *“las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos”*. Indicando en el apartado 2 del mismo artículo que *“no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”*.

No obstante, no se recoge en el expediente la justificación pormenorizada de las variaciones que presentan con respecto al ejercicio anterior, a efectos de valorar la aplicación concreta de estos criterios en términos de homogeneidad, tanto en lo que respecta al número de efectivos como a la antigüedad de los mismos.

2.4.- El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:





“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Asimismo, el artículo 7 del Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece lo siguiente:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.

Por tanto, se pone de manifiesto la necesidad de determinar en el presupuesto anual y aprobar de forma expresa la masa salarial, a efectos de dotar de mayor transparencia y permitir la valoración del cumplimiento de los límites establecidos conforme a las referencias normativas anteriores.

2.5.- Del mismo modo, las retribuciones de los Consejeros con dedicación exclusiva se han cuantificado por el Departamento de Recursos Humanos.

No obstante, respecto de estas dotaciones no se recogen en la documentación aportada los criterios aplicados en su valoración y las variaciones con respecto al ejercicio anterior, en su caso.

2.6.- Los créditos destinados a gastos de acción social previstos en este presupuesto vulneran los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022:

“...

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este





respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.

3.- OTRAS CONSIDERACIONES.

3.1.- Teniendo en cuenta los compromisos de gastos de carácter plurianual y gastos de tramitación anticipada adoptados en ejercicios anteriores, así como las operaciones de gestión de gastos realizadas en el presupuesto prorrogado, se han de adoptar las medidas oportunas para garantizar su adecuada cobertura presupuestaria a lo largo del ejercicio. Asimismo, teniendo en cuenta las actuales tensiones inflacionistas, debe extremarse el rigor en la ejecución especialmente en el capítulo II, puesto que esta situación puede afectar a la suficiencia de los créditos consignados para atender las obligaciones previstas.

3.2.- Se viene constatando la contratación menor como principal sistema de contratación del Cabildo, lo que contraviene su carácter excepcional y de aplicación limitada a la atención de necesidades puntuales y no periódicas, urgentes, perfectamente definidas y de escasa cuantía. La utilización de los contratos menores para atender necesidades habituales, recurrentes y no excepcionales trae como consecuencia el fraccionamiento ilegal del objeto del contrato y podría derivar en responsabilidades administrativas e incluso penales.

3.3.- Se pone de manifiesto la necesidad de contar con el Plan Estratégico de Subvenciones para 2022 como instrumento de planificación, que, si bien no forma parte del expediente del presupuesto general, constituye un requisito previo y preceptivo para la concesión de subvenciones en el ejercicio.

Si bien dicho documento tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su aplicación real queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto. Asimismo, la dotación de créditos en el presupuesto destinados a subvenciones sin correspondencia con las líneas aprobadas en el Plan Estratégico deviene en la imposibilidad de su ejecución sin el cumplimiento de tal requisito.

3.4.- El ámbito competencial del Cabildo Insular de El Hierro viene regulado con carácter general en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares y la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública.

Por su parte, el ejercicio de competencias distintas de las propias sólo es posible en los términos regulados en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985:

“4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

En este sentido el Ministerio de Hacienda ha recalcado la exigencia del cumplimiento de los





requisitos establecidos y que, en caso contrario, no es posible ejercer dichas competencias y, en caso de hacerlo, se estarían ejerciendo fuera del marco legal, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades personales a que hubiere lugar.

SEXTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

Para las entidades integrantes del sector institucional Administraciones Públicas, según la definición y delimitación realizada por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC-2010), la estabilidad presupuestaria es “*la situación de equilibrio o superávit estructural*” (definido como el déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales), que debe regir tanto en la elaboración, aprobación y ejecución de sus Presupuestos, como en las demás actuaciones que afecten a sus gastos y/o ingresos.

Así, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como:

(+) Ingresos no financieros. Suma de los ingresos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(-) Gastos no financieros. Suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), define los ajustes a realizar a efectos de conciliar las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o sus adaptaciones sectoriales, se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos computables a efectos





de Contabilidad Nacional.

El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), define los ajustes a realizar a efectos de conciliar las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

De acuerdo con la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda, la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
		SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL
Inventario Usuario: dip38002 Cabildo Insular de El Hierro		Salir Aplicación
Nombre del Ente:	Código de Ente:	ID Ente: 5020
Cabildo Insular de El Hierro	05-38-002	DD-000
S.C.TENERIFE	CANARIAS	
Datos generales de Cabildo Insular de El Hierro	[Consultar]	
Sectorización	[Consultar]	
Histórico de nombres	[Consultar]	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES		
05-38-002-D-V-001 Consejo Insular de Aguas (***) AAPP - 01/01/2014		
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES		
05-38-002-D-P-001 E. I. S. El Meridiano, S.A. (***) AAPP - 01/01/2014		
05-38-002-D-P-002 Gorona del Viento El Hierro S.A. (***) S. no financieras - 01/01/2014		
05-38-002-D-P-003 Mercahierro, S.A.U. (***) AAPP - 01/09/2018		
FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS		
00-00-019-N-N-000 Federación Española de Municipios y Provincias		
CONSORCIOS		
OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO		
(**): Entidades dependientes por control efectivo (**): Sectorizado por la IGAE (***): Revisable a corto plazo		
← Volver Imprimir		
Secretaría General de Financiación Autónoma y Local		

Por tanto, el perímetro de consolidación está integrado por la propia entidad, el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro y las sociedades mercantiles E.I.S El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.

No obstante lo anterior, y como ya sucediera en 2020, el Consejo de Ministros, en su sesión de 27 de julio de 2021, acordó solicitar al Congreso de los Diputados que apreciara si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la LO 2/2012 para mantener la supresión de las reglas fiscales.

El Congreso de los Diputados, en su sesión de 13 de septiembre de 2021, procedió, por mayoría absoluta de sus miembros, a dicha apreciación, por lo que las reglas fiscales han quedado suspendidas también para 2022 y no serán de aplicación los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 ni de la normativa presupuestaria contenida en el





TRLRHL.

Por tanto, sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria en su totalidad y concretamente el principio de estabilidad presupuestario (con criterio presupuestario) que contiene en su artículo 165 el TRLRHL, de modo que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial y el cálculo de los ingresos debe efectuarse con criterios de prudencia.

Asimismo, la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos ni el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera. En este sentido, el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022, que habrá de servir de guía para la actividad local.

Igualmente, se mantiene la obligación de realizar la valoración de dichos objetivos en la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, así como las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012 y sus normas de desarrollo.

El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes y que se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en los artículos 168.4 del TRLRHL referido a la aprobación del presupuesto. Sin perjuicio de que dicho cálculo tenga efectos informativos, durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

De acuerdo con lo expuesto, para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria se parte de los proyectos de presupuestos y previsiones de ingresos y gastos de los entes que integran el presupuesto consolidado (Cabildo, Consejo Insular de Aguas, EIS El Meridiano SAU y Mercahierro SA) así como de las previsiones de ingresos y gastos de la sociedad que no integra el presupuesto consolidado (Gorona del Viento El Hierro SA).

1.- Cabildo Insular de El Hierro.

El Proyecto de Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro considerado individualmente, cumple el principio de estabilidad presupuestaria al presentar una situación de equilibrio en términos de capacidad de financiación.

	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	44.406.018,18
IMPUESTOS DIRECTOS	101.590,07
IMPUESTOS INDIRECTOS	21.301.541,52
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.277.510,28
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.321.961,35
INGRESOS PATRIMONIALES	403.414,96
GASTOS CORRIENTES	42.503.221,00





PERSONAL	15.520.482,86
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	12.560.567,83
INTERESES Y COMISIONES	50.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.272.170,31
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
AHORRO BRUTO	1.902.797,18
INGRESOS DE CAPITAL	3.500.000,00
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.500.000,00
GASTOS DE CAPITAL	5.394.464,18
INVERSIONES REALES	4.419.964,18
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	974.500,00
SALDO DE CAPITAL	-1.894.464,18
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS =	8.333,00

La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas exige que los recursos de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los capítulos 1 a 7 de gastos. Ahora bien, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es necesario practicar una serie de ajustes, de acuerdo con el Manual de la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad General adaptado a las Entidades Locales.

AJUSTES SEC	IMPORTE
+ INEJECUCIÓN DEL GASTO	4.789.768,52
TOTAL AJUSTES	4.789.768,52

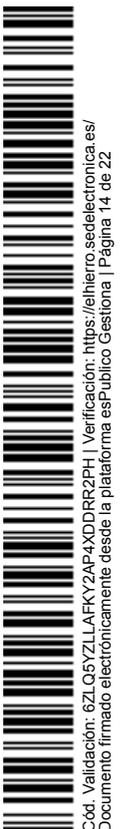
Se han estimado una serie de desviaciones entre la ejecución presupuestaria y los créditos iniciales del presupuesto, reduciendo los gastos no financieros en la cuantía que se considera de improbable ejecución, lo que implica un ajuste positivo a la estabilidad presupuestaria. Estas cantidades se han calculado en función del comportamiento de las obligaciones reconocidas de los últimos años sobre los presupuestos iniciales.

Aplicando dicho ajuste, se obtiene el siguiente resultado:

SUPERÁVIT NO FINANCIERO	8.333,00
AJUSTES SEC	4.789.768,52
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	4.798.101,52

2.- Consejo Insular de Aguas.

El Proyecto de Presupuesto Consejo Insular de Aguas considerado individualmente, cumple el principio de estabilidad presupuestaria al presentar una situación de equilibrio en términos de capacidad de financiación. Esta evaluación ya se ha incluido en el Informe de Intervención n.º 2022-0005, incluido en el expediente n.º 34/2022, emitido con ocasión de la aprobación por la Junta General del expediente de presupuesto del organismo.





	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	3.770.395,60
IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.730.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.040.395,60
INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
GASTOS CORRIENTES	3.563.395,60
PERSONAL	538.685,65
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	3.014.709,95
INTERESES Y COMISIONES	10.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
AHORRO BRUTO	207.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
GASTOS DE CAPITAL	202.500,00
INVERSIONES REALES	202.500,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
SALDO DE CAPITAL	-202.500,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	4.500,00

3.- Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU.

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional y el Balance de Situación Previsional del Plan de Actuaciones Inversiones y Financiación para 2022 aprobado por el Consejo de Administración el 14 de marzo y los criterios establecidos en el manual de la IGAE, la Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU refleja una situación de necesidad de financiación. Esta evaluación ya se ha incluido en el Informe de Intervención n.º 2022-0002 que figura en el expediente.

CONCEPTO		PREVISIONES INICIALES 2022
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL		2.714.152,22
	Importe neto de la cifra de negocios	1.267.516,32
	Trabajos previstos realizar la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	
	Subvenciones y transferencias corrientes	
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	





	Ingresos excepcionales	
	Aportaciones patrimoniales	1.446.635,90
	Subvenciones de capital previsto recibir	
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL		2.768.171,40
	Aprovisionamientos	205.320,75
	Gastos de personal	2.098.458,68
	Otros gastos de explotación	464.391,97
	Gastos financieros y asimilados	
	Impuesto sociedades	
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	
	Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias (1)	
	Aplicación de provisiones	
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)		-54.019,18

4.- Mercahierro SAU.

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional y el Balance de Situación Previsional del Plan de Actuaciones Inversiones y Financiación para 2022 aprobado por el Consejo de Administración el 21 de febrero de 2022 y los criterios establecidos en el manual de la IGAE, la sociedad Mercahierro SAU refleja una situación de capacidad de financiación.

CONCEPTO		PREVISIONES INICIALES 2022
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL		1.023.025,18
	Importe neto de la cifra de negocios	497.975,18
	Trabajos previstos realizar la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	50,00
	Subvenciones y transferencias corrientes	
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
	Ingresos excepcionales	
	Aportaciones patrimoniales	525.000,00
	Subvenciones de capital previsto recibir	
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL		999.455,50
	Aprovisionamientos	29.351,15
	Gastos de personal	316.719,76
	Otros gastos de explotación	647.841,48
	Gastos financieros y asimilados	5.543,11





Impuesto sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias (1)	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)	23.569,68

Esta evaluación difiere de la reflejada en el Informe de Intervención n.º 2022-0007 que consta en el expediente, al haberse aprobado un PAIF por el Consejo de Administración diferente al remitido a la Intervención a efectos de informe.

5.- Datos consolidados.

En base a los cálculos realizados individualmente, se incorpora al expediente del presupuesto el Informe n.º 2022-0035 sobre el Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria Consolidada, con el siguiente resultado:

Entidad	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	CAP/ NEC. FINANCIACIÓN
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	47.906.018,18	47.897.685,18	4.789.768,52		4.798.101,52
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	3.770.395,60	3.765.895,60			4.500,00
E.I.S. EL MERIDIANO SAU	2.714.152,22	2.768.171,40			-54.019,18
MERCAHIERRO SAU	1.023.025,18	999.455,50			23.569,68
TOTAL	55.413.591,18	55.431.207,68	4.789.768,52	0,00	4.772.152,02
Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Corporación Local					4.772.152,02

6.- Gorona del Viento El Hierro SA.

En cuanto a la sociedad Gorona del Viento El Hierro SA, no incluida en el sector de administraciones públicas, se entiende por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero. En este sentido nos remitimos al Informe de Intervención n.º 2022-0005, en relación con el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación para 2022, aprobado por el Consejo de Administración el 17 de noviembre de 2021, en el que figura la siguiente conclusión:

“La Sociedad presenta en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias Provisional para 2022, un Resultado del Ejercicio Positivo por importe de 878.247,51 euros, por lo que se refleja una situación de equilibrio financiero.

No obstante, hemos de señalar que esta situación se deducirá tanto al comienzo del ejercicio, con base en los estados de previsión de ingresos y gastos, como al final del mismo, con base en las cuentas anuales debidamente aprobadas por la Junta General”.





SÉPTIMA. TECHO DE GASTO.

En cuanto a la Regla de Gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/2015/2012, no es preceptivo el informe del interventor sobre su cumplimiento en la aprobación del presupuesto, estando solo previsto dicho informe en la fase de liquidación del mismo.

Sin embargo, en la misma línea que en los ejercicios 2020 y 2021, el Congreso de los Diputados ha ratificado que en España siguen manteniéndose las condiciones excepcionales que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales durante el 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Por tanto, con la tasa de referencia de crecimiento del PIB suspendida por los acuerdos citados, no es posible la evaluación de la regla de gasto tampoco en la liquidación de los presupuestos durante los ejercicios señalados.

No obstante, el artículo 30 de la LO 2/2012 establece que las Corporaciones Locales aprobarán, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

De acuerdo con el criterio manifestado por el Ministerio de Hacienda (Documento “Preguntas Frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y entidades locales” de 11 de diciembre de 2020), este límite de gasto no financiero debe considerarse referido a los ingresos no financieros recogidos en los presupuestos con criterios presupuestarios y no con criterios de contabilidad nacional, pues en este momento no existe tasa de referencia de la regla del gasto ni objetivo de estabilidad que condicionen su cálculo.

Conforme a ello, debe aprobarse el límite de gasto no financiero de 2022, que vendrá limitado por el total de los ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria exigida en el TRLRHL.

Los ingresos y los gastos no financieros del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2022 presentan las siguientes cifras:

INGRESOS NO FINANCIEROS		GASTOS NO FINANCIEROS	
IMPUESTOS DIRECTOS	101.590,07	GASTOS DE PERSONAL	18.474.346,95
IMPUESTOS INDIRECTOS	21.301.541,52	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.262.961,16
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.113.829,81	GASTOS FINANCIEROS	65.543,11
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.321.961,35	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.260.138,81
INGRESOS PATRIMONIALES	403.414,96	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	INVERSIONES REALES	4.622.464,18
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.500.000,00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	974.500,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	50.742.337,71	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	50.759.954,21





PARTICIPACION AYTOS RECURSOS REF	5.272.335,00	PARTICIPACION AYTOS RECURSOS REF	5.272.335,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	45.470.002,71	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	45.487.619,21

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2022 es de 45.470.002,71 euros.

Los gastos no financieros consignados en el presupuesto ascienden a 45.487.619,21 euros, superan a los ingresos no financieros en 17.616,50 euros, que obedece a la diferencia entre los ingresos y los gastos de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano después de los ajustes realizados para armonizar su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos a los criterios presupuestarios (*Ver Estado de Consolidación*).

Sin perjuicio de lo expuesto, el cálculo de la estabilidad presupuestaria contempla un ajuste por inejecución del gasto en el presupuesto de 2022, por importe de 4.789.768,52 euros, que situaría el gasto no financiero por debajo del límite máximo de gasto no financiero.

TOTAL, GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	45.487.619,21
AJUSTE POR INEJECUCIÓN GASTO	- 4.789.768,52
GASTO NO FINANCIERO ESTIMADO PRESUPUESTO 2022	40.697.850,69

OCTAVO. - ESTADO DE LA DEUDA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Como ya se ha comentado, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al principio de sostenibilidad financiera, regulado en el artículo 4 de la LO 2/2012):

“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera”.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Esta medición se realizará a efectos informativos a efectos de conocer los límites establecidos para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo, que son los siguientes:

1.- Las entidades locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.





2.- Las entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización comprende las siguientes operaciones:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Además, hay que tener presente que en el cálculo de la deuda viva se incluyen las operaciones de crédito de todos los entes sectorizados como Administraciones Públicas y a nivel consolidado. Por ello, a la hora de computar el “riesgo deducido de los aavales” sólo han de tomarse aquellos aavales que se hayan concedido a entes dependientes sectorizados como de mercado o a entidades no dependientes, puesto que las operaciones de crédito de los entes sectorizados como Administraciones Públicas ya se encuentran incluidas en el cálculo como operaciones de crédito propiamente dichas. Mientras que en el cálculo el Ahorro Neto, el cálculo se realiza separadamente para cada uno de las entidades que conforman el perímetro de consolidación.

Para determinar los ingresos corrientes en el cálculo del nivel de endeudamiento y ahorro neto, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente no tendrían la consideración de ingresos ordinarios.

El cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

En el Estado de la Deuda establecido en el artículo 166 del TRLRHL que se incorpora en el expediente del Presupuesto, se refleja el cumplimiento de los indicadores de endeudamiento y ahorro neto en los siguientes términos:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.





AGENTE	IMPORTE TOTAL	DEUDA A 01/01/2022	NUEVAS OPERACIONES/ AUMENTOS	AMORTIZACIÓN / CANCELACIÓN	DEUDA A 31/12/2022
PRESTAMOS Y CRÉDITOS DE EMPRESAS DEPENDIENTES	535.452,60	225.483,88	0,00	59.120,79	166.363,09
TOTALES	535.452,60	225.483,88	0,00	59.120,79	166.363,09

CÁLCULO DE LA DEUDA VIVA (DATOS CONSOLIDADOS ENTIDADES SEC)	LIQUIDACIÓN 2020	PRESUPUESTO INICIAL 2022
(+)INGRESOS CORRIENTES CAPÍTULO 1 A 5 (CONSOLIDADOS)	43.564.118,32	47.242.337,71
(-) PARTE QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS	3.737.011,00	5.272.335,00
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00
(-) INGRESOS CORRIENTES NO AFECTADOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO	1.011.739,81	837.273,17
(-) INGRESOS CORRIENTES PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2.556.787,07	1.443.553,98
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR	36.258.580,44	39.689.175,56
DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 OPERACIONES EXISTENTES	166.363,09	166.363,09
% DEUDA VIVA OPERACIONES EXISTENTES S/ INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR	0,46%	0,42%

AHORRO NETO.

AGENTE	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD TEÓRICA
AVALES PRESTADOS CABILDO	312.256,00	37.405,33
TOTALES	312.256,00	37.405,33

CÁLCULO DEL AHORRO NETO (DATOS CABILDO)	LIQUIDACIÓN 2020	PRESUPUESTO INICIAL 2022
(+) INGRESOS CORRIENTES CAPÍTULO 1 A 5	42.425.343,34	44.406.018,18
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00
(-) INGRESOS CORRIENTES NO AFECTADOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO	1.011.739,81	837.273,17
(-) DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	760.096,02	0,00
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (1)	40.653.507,51	43.568.745,01
(-) GASTOS CAPÍTULOS I,II,IV,V (2)	34.344.142,04	42.453.221,00
(+) GASTOS CORRIENTES FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESOERÍA G G (3)	618.628,27	0,00
AHORRO BRUTO (5= 1-2+3)	6.927.993,74	1.115.524,01
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (6)	37.405,33	37.405,33
AHORRO NETO (7=5-6)	6.890.588,41	1.078.118,68
% AHORRO NETO S/ INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR (7/1)	16,95%	2,47%

Tras la última modificación del TRLRHL llevada a cabo por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se introdujo el artículo 48.bis, que instauró la obligatoriedad de que «todas las operaciones financieras que





suscriban las Corporaciones Locales estarán sujetas al principio de prudencia financiera», definido el mismo como «el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y su coste».

Con el objetivo de desarrollar este principio y en atención al mandato recogido en el apartado 3 del citado artículo 48 bis del TRLRHL, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera ha definido a través de diversas resoluciones el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (Actualmente Resolución de 4 de julio de 2017).

En relación con la deuda comercial, su sostenibilidad se determina en función del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores fijado por en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Artículo 4.2, 13.6 LO 2/2012).

NOVENO.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.

Con carácter general, el presupuesto está sujeto al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que establece el artículo 7 de la LO 2/2012.

“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

LA INTERVENCIÓN,

(Firmado electrónicamente)

